



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 08 OCT 2003

VISTO: El Expediente Letra V.A. N° 46/03 caratulado: "S/DENUNCIA ANÓNIMA REF. TAREAS ASIGNADAS AL PERSONAL DE PLANES DE EMPLEO EN LA D.P.P.", y

CONSIDERANDO:

Que mediante la indicada denuncia efectuada en forma anónima ante este Tribunal se dio comienzo, con la intervención del Auditor Fiscal designado, a la investigación correspondiente.

Que a efectos de contar con elementos válidos y suficientes que permitiesen arribar a una conclusión cierta, mediante Nota Letra: T.C.P. N° 277/03 de fecha 28 de Marzo de 2003 el Auditor designado solicitó, al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Energía, entre otra, información referente al personal que interviene en el proceso de confección y cobro de la facturación del Organismo.

Que en contestación a la indicada nota, la Dirección Provincial de Puertos dio apertura al expediente Letra D.P.P. N° 065/03 caratulado: "S/NOTA T.C.P. N° 277/2003" incorporando al mismo Nota Letra D.P.P. N° 0378/03 de fecha 07/04/03 confeccionada por el Sr. Director de Administración, respondiendo en la misma la información solicitada por este Tribunal.

Que analizados los elementos mencionados y realizada la consulta al Área Legal de este Tribunal en cuanto a la aplicación de la ley N° 22.140 al personal que desarrolla tareas en la D.P.P. mediante la modalidad de los "Planes de Empleo", el Auditor Fiscal interviniente, procedió a la elaboración del Informe N° 484/03 de fecha 18 de Septiembre de 2003, el cual es compartido por el Sr. Secretario Contable.

Que del informe mencionado surge que las personas que se encuentran desarrollando actividades bajo la modalidad de "Planes de Empleo" en el ámbito de la D.P.P. realizan las mismas bajo la forma de colaboración y apoyo a las personas que tienen



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



bajo su responsabilidad primaria, el desarrollo de esas tareas, liberándolos en todos los casos de los riesgos, errores u omisiones que pudiesen ocasionar, indicando que en caso de verificarse los mismos, la responsabilidad será asumida por el Director General de Administración de la D.P.P., tal cual lo expresa el mismo en su Nota N° 0378/03 adjunta a fojas 5 del expediente Letra V.A. N° 46/03.

Que de acuerdo a lo indicado por el Area legal de este Tribunal, la Ley N° 22.140 no es aplicable al personal de Planes de Empleo, atento a que no los une con la Administración Pública ningún tipo de relación contractual y/o laboral.

Que por expediente Letra V.A. N° 271/03 caratulado: "Denuncia Anónima Ref. presuntas irregularidades en la conducta del Sr. René Argañaraz" este Tribunal se encuentra investigando parte de lo denunciado en las presentes actuaciones.

Que en virtud de todo lo expuesto este Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para el dictado de la presente, de acuerdo a lo establecido por el Art. 26 inc. h) de la Ley Provincial N° 50;

POR ELLO:


EL TRIBUNAL DE CUENTAS


RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dar por concluida la investigación llevada a cabo por este Tribunal cuyas actuaciones se encuentran incorporadas al expediente Letra V.A. N° 46/2003.

ARTICULO 2°.- Registrar, Cumplido, Archivar.

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 127 /03 V.A.-**

  
C.F.N. VICTOR HUGO MARTINEZ  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

  
Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA